



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 002, -2017

Lima, 19 MAYO 2017

VISTO, el Informe N° 22-2017/OA del 12 de mayo de 2017 de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 140-2017/OAJ del 16 de mayo de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del referido sistema;

Que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, de acuerdo a la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de



progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;

Que, el literal b) del artículo 28 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que el Titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad, siendo una de sus responsabilidades, la de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, el numeral 6.2.2.2 de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, establece que para efectos del mencionado subsistema, se considera Titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.2.6 de la Directiva, en concordancia con el primer párrafo del artículo 32 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el Comité Institucional de Evaluación se conforma de la siguiente manera: i) un representante, titular y su suplente de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo presidirá; ii) un representante, titular y su accesitario de los servidores civiles evaluados; y iii) un representante, titular y su suplente de los servidores civiles evaluadores, quien es propuesto por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la referida Directiva señala que la propuesta de los representantes titular y suplente de la Oficina de Recursos Humanos, así como la propuesta de los representantes titular y suplente de los evaluadores, deberá realizarla el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces;

Que, de otro lado, la elección de los representantes titular y accesitario de los servidores civiles evaluados de cada segmento (de acuerdo a la segmentación descrita en el numeral 6.2.3 de la presente Directiva) se efectuará mediante votación por mayoría simple. En caso de que dichos representantes no sean elegidos hasta veinte (20) días hábiles antes de la etapa de evaluación, el titular de la entidad designará a dichos representantes a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces;

Que, el numeral 4.1.4 del Manual de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE, dispone que el Comité Institucional de Evaluación inicia su conformación en la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento con la resolución de designación del Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles antes de iniciar la etapa de establecimiento de metas y compromisos. El Comité puede conformarse e iniciar su vigencia contando con dos de sus miembros designados, siendo necesariamente uno de ellos, el presidente de éste;

Que, a través del Informe N° 22-2017/OA, la Oficina de Administración señaló la necesidad de conformar el Comité Institucional de Evaluación para el ciclo de gestión de rendimiento 2017-2018; indicando asimismo que dicha Oficina se encargaría de realizar las acciones



conducentes a la elección de los representantes de los evaluados hasta veinte (20) días hábiles antes del inicio de la etapa de evaluación;

Que, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, la Secretaría General es el órgano responsable de los sistemas administrativos en PROINVERSIÓN, siendo por ende, la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el literal b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece la facultad del Secretario General de proponer a la Dirección Ejecutiva y ejecutar las políticas de administración, personal, finanzas, contrataciones, archivo y trámite documentario, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales; así como la normatividad en dichas materias que le son aplicables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE; el Manual de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE; y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para el ciclo de gestión del rendimiento 2017-2018, que estará integrado por:

Representante de la Oficina Administración, quien lo presidirá:

Titular : Julissa Matilde Marín Hernández - Jefe de Personal

Suplente : Clarisa Cecilia La Cruz Dávila - Asesora Legal en Recursos Humanos

Representante de los evaluadores:

Titular : Denisse Azucena Miralles Miralles – Sub Directora de Inversiones Descentralizadas

Suplente : Lucy Silvia Henderson Palacios – Sub Directora de Gestión del Conocimiento



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes a la elección de los representantes de los servidores evaluados hasta veinte (20) días hábiles anteriores al inicio de la etapa de evaluación; entendiéndose a dichos representantes como parte integrante del Comité Institucional de Evaluación a partir de la fecha de su elección o designación.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las señoras Julissa Matilde Marín Hernández, Denisse Azucena Miralles Miralles y Lucy Silvia Henderson Palacios, a la señorita Clarisa Cecilia La Cruz Dávila y a la Oficina de Administración.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.



JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario General
PROINVERSIÓN

